



Requisitos para autorizar el ingreso y desaduanaje de Donaciones de Insumos Médicos, No Médicos y Alimentos que ingresan por carga, Consignadas al Ministerio de Salud.

1. Carta de Intención del país de origen y del Organismo Gubernamental u Organismo Sin Fines de Lucro contraparte en el país, sobre el ofrecimiento oficial y autorización para el ingreso de la donación,
2. Carta aceptación de las Autoridades competentes del Ministerio de Salud.
3. Los Organismos Sin Fines de Lucro (OSFL) establecidos en el país, deben presentar fotocopia de documentos legales vigentes emitidos por el Ministerio de Gobernación, detallados a continuación:
 1. Constancia de Cumplimiento.
 2. Constancia del Representante Legal
 3. Constancia de Registro de Agentes Extranjeros de acuerdo a la Ley.
4. Documento de embarque (Guía Aérea o Marítima-Terrestre, según corresponda).
5. Certificado de origen (si la donación ingresa vía Marítima-Terrestre).
6. Factura y lista de empaque (para la factura, si precede o bien cuando el donante adquiere los insumos mediante compra) .
7. Carta o Certificado de donación por carga, (se adjunta formato).
8. Formularios # 1 de Insumos Médicos y # 2 de Insumos No Médicos, para el detalle de las especificaciones técnicas según corresponda. (se adjunta formularios).

Base legal:

- ✗ Reglamento a la Ley # 423 Ley General de Salud, Título VII, Capítulo IV Proveedores Extranjeros de Servicios de Salud, artículos números 81 y 82. Capítulo V Donación de Insumos Medicos, artículos # 84 al 91.
- ✗ Reglamento de la Ley No. 292, Ley de Medicamentos y Farmacias. Capítulo III – Donaciones- artículos # 7 al 6.
- ✗ Decreto No. 50-2000, Reforma al Decreto No. 6-99, Reglamento de la Ley No. 292, Ley de Medicamentos y Farmacias. artículo # 9.
- ✗ Norma No. 069. Norma de Regulación para el ingreso de Donaciones de Insumos Médicos, No Médicos, Alimentos y Brigadas Médicas Extranjeras (actualizada)

Instrucciones:

- 1) Presentar documentos en original y copia.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



- 2) Se les informará 24 horas después si la documentación cumple con los requerimientos, en caso contrario, se les entregará Acta de Rechazo, en el que se detallará lo que deben completar o las modificaciones a realizar.
- 3) Incisos # 1 y 2.- Las cartas deben ser dirigidas a la Titular de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria. En papel con el logo oficial, firmadas y selladas.
- 4) El Donante deberá consignar todos los documentos de embarque a nombre de:

MINISTERIO DE SALUD (MINSA) / Centro de Insumos Para la Salud (CIPS) / SILAIS y Establecimiento de Salud beneficiado.

- 5) En el caso de que la donación sea enviada vía marítima - terrestre, el embarcador orientará a la línea naviera transportista que la mercadería debe ser entregada con destino final a:

Almacén de Depósito Privado # 167 MINSA
Km. 6.5 carretera norte, Semáforos del Dancing
500 metros al sur, mano izquierda. Managua, Nicaragua
Teléfono # 505-2244-3236

- 6) Al enviar la carga por cualquier vía (Aérea o Marítima-Terrestre) deberán remitir Aviso a:

Centro de Insumos Para la Salud (CIPS)

Lic. Jaime Vicente Midence Martínez

Director General

cipsdireccion@yahoo.es

Departamento de Importaciones.

Teléfono # 505-2251-6129, 505-2251-6191,

Extensión # 110

E-mail: cipsimport@minsa.gob.ni

- 7) Inciso # 5.- Solamente cuando la donación ingrese vía Marítima-Terrestre.
- 8) Inciso # 7. El formato de carta o certificado de donación, Deberá ser impreso en papel oficial del organismo, firmado y sellado; en caso contrario, deberá ser autenticado por Consulado Nicaraguense en el país de origen o autenticado por Notario Público en el país de origen.
- 9) Inciso # 8.- Las medicinas y algunos materiales de reposición periódica –que requieran fecha de vigencia, al ingresar al país, deben tener al menos un (01) año de vigencia.
- 10) No se permite que la carga que contiene la donación amparada en el documento de embarque, contenga donaciones para otros Organismos Gubernamentales, u Organismos Sin Fines de Lucro ajenos al Ministerio de Salud.

Para cualquier aclaración adicional, por favor contacte a:

Dirección de Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria,
Dirección de Regulación en Salud
Departamento de Donaciones y Brigadas Médicas Extranjeras.
Teléfono: 505.2264.7630 505. 2264.7730. Ext. # 1309
Correo: brigadasmedicas@minsa.gob.ni

SIEMPRE + ALLÁ!
EN FUERZA INSUBORNABLE, EN SOL DE LIBERTAD
EN LUCHA INCLAUDICABLE, EN NO RETROCEDER !
CON DANIEL Y EL FRENTE
EL PUEBLO-PRESIDENTE
PAZ CON DIGNIDAD !
46/19 VIVA LA REVOLUCIÓN !



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE SALUD
Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"
Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua
PBX (505) 22647730 - 22647630 - Web www.minsa.gob.ni